



Resolución Directoral

Santa Anita, 15 de Octubre del 2010

Visto el Memorando Nº 647-A- OEA-HHV-2010 de la Dirección Ejecutiva de Administración de fecha 14 de Octubre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 043-A-OE-HHV-2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, la Dirección de Economía del Hospital Hermilio Valdizán informa que mediante Resolución Nº 067-97-EF/93.01 se aprueba el Instructivo Nº 3 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, instructivo que señala como factor concurrente para la determinación del castigo Directo "Que el monto exigible por cada deuda no supere una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo". Asimismo, mediante Resolución Directoral Nº 11-2009-EF/93-01 se resuelve modificar el Cuarto párrafo de factores concurrente, Determinación del Castigo Directo del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las Cuentas Incobrables del Instructivo Nº 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobados por Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 por el texto siguiente : " Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo";

Que, de acuerdo a evaluación de Cuentas Incobrables que datan de los Años 1991 a la fecha demuestran que existen Cuentas por Cobrar por atención a pacientes del Hospital Hermilio Valdizán y pacientes del Centro de Rehabilitación de Ñaña con montos mayores a una (1) remuneración mínima vital que no superan la Unidad Impositiva Tributaria S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) los cuales han permanecido impagos por un periodo mayor a 10 años a partir de su exigibilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2010-EF-93.01 se aprueba la Directiva Nº 001-2010-EF/93.01 "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" que forma parte integrante de la presente Resolución; su vigencia a partir del Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2009 y dispone su difusión; asimismo, de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) de la R:M Nº 797-2003-SA/DM -Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán; y contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Economía;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva que regula el Procedimiento de Castigo Directo de Cuentas por Cobrar" para optimizar el procedimiento y efectivizar los mecanismos para el castigo contable de aquellas deudas que resulten incobrables.

Artículo 2º.- La Dirección Ejecutiva de Administración se encargará de difundir la presente Directiva para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DR. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Directo. General
G.M.D. 4598 - REC. ECP: 1093

c.c. OE

OEA

